

Borrador 1 27/10/2025

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CENTROS COMO COMUNIDAD DE APRENDIZAJE Y SE IMPULSA LA “RED ANDALUZA DE COMUNIDADES DE APRENDIZAJE” EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Efectuada con arreglo a la Guía Metodológica, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024. La regulación de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) ha quedado establecida en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que han sido introducidos en dicha norma por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Dado que se derivan impactos apreciables en los ámbitos señalados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, procede realizar una Memoria extensa y no abreviada.

1. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente ¹	Dirección General Participación e Inclusión Educativa	Fecha ²	05/06/25
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	☐	
	Decreto Legislativo.	☐	
	Decreto.	☐	
	Orden.	☒	
Título de la disposición	Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el procedimiento de reconocimiento de centros como Comunidad de Aprendizaje y se impulsa la “Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje” en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal ☒ Abreviada ☐		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula ³	Selección, implantación y desarrollo de los Proyectos Comunidad de Aprendizaje		
Objetivos que se persiguen ⁴	Establecer el procedimiento por el que los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía pueden solicitar implantar y desarrollar su reconocimiento como Comunidad de Aprendizaje o la continuidad del mismo. Impulsar la Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje.		

1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.

2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

1 de



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8E5S5498WD9UN66ZZHHTMH5Y7	PÁG. 1/20	



Principales alternativas consideradas ⁵	1. Proyecto de Orden que regula las Comunidades de Aprendizaje
	2. No establecer regulación alguna, alternativa que se rechaza ya que existen Instrucciones que hay que regular convenientemente.
	3.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta ⁶	Preámbulo, veintiocho artículos distribuidos en cuatro capítulos, dos disposiciones adicionales, una derogatoria, dos disposiciones finales y diez anexos.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas ⁷	1. Orden de 8 de junio de 2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de inscripción y continuidad de centros reconocidos como "Comunidad de Aprendizaje" y se crea la Red Andaluza "Comunidades de Aprendizaje".
	2.
	3.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ ☒ NO ☐ Fecha de la consulta: 5/10/2023 al 26/10/2023
Resultado y valoración	Se han recibido cinco aportaciones que han sido analizadas. Algunas de estas se han tenido en cuenta en la elaboración de la norma
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ ☒ NO ☐ Fecha de la consulta:
Resultado y valoración	
Informes y dictámenes recabados	1. 2.
Resultado y valoración	1. 2.
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Impacto económico ⁸	Impacto económico directo SÍ ☐ NO ☒
	Impacto económico indirecto SÍ ☐ NO ☒
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente SÍ ☐ NO ☒
	Afecta a otros órganos directivos u organismos SÍ ☐ NO ☒
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su

⁵ Incluir también la escogida.

⁶ Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

⁷ Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

⁸ No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

2 de 20

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8E5S5498WD9UN66ZZHHTMH5Y7	PÁG. 2/20	



	vez entre gastos e ingresos	
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ ☒ NO ☐
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ ☐ NO ☒
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ ☒ NO ☐
	Afecta a cargas administrativas	SÍ ☒ NO ☐
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO ☐ SI ☒
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia	NO ☐ SI ☒ Impacto positivo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia	NO ☐ SI ☒
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO ☒ SI ☐ En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO ☐ SI ☐
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO ☐ SI ☒
Otros impactos ⁹	1.	
	2.	
	3.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ ☒ NO ☐	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ ☐ NO ☐ Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación		
Identificación de objetivos a evaluar	1.	
	2.	
	3.	
Identificación de impactos a evaluar	1.	
	2.	
	3.	
Herramientas de evaluación para cada objetivo ¹⁰	1.	
	2.	
	3.	
Herramientas de evaluación para cada	1.	

⁹ Sociales, medioambientales, etc.

¹⁰ Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos.



impacto ¹¹

2.
3.

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos

a) Problemas que se pretenden resolver o situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma:

La presente Orden surge como respuesta a la necesidad de actualizar la regulación del procedimiento de selección, implantación y desarrollo de las Comunidades de Aprendizaje, debido al incremento de centros docentes reconocidos como Comunidad de Aprendizaje y a algunos cambios necesarios en la regulación vigente, es decir, en la Orden de 8 de junio de 2012 por la que se regula el procedimiento de inscripción y continuidad de centros reconocidos como “Comunidad de Aprendizaje” y se crea la Red Andaluza “Comunidades de Aprendizaje”.

La Constitución Española, en su artículo 27.5 establece que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

Y en el artículo 27.7. expresa que los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

Este compromiso es desarrollado por las Leyes educativas en vigor. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), aborda de manera sustancial la participación y colaboración de todos los componentes de la comunidad educativa para conseguir una educación de calidad, concediendo especial relevancia al alumnado y al profesorado, e impulsando la participación de familias y de asociaciones de madres y padres, así como promoviendo la implicación de otros colectivos que de forma altruista, libre y voluntaria realizan actuaciones en el ámbito educativo.

Con el objetivo de garantizar la participación democrática en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros, la citada Ley en su título V, en concreto en el artículo 118, encomienda a las administraciones públicas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios en los centros docentes, así como adoptar medidas que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 5, recoge entre los objetivos de la Ley: g) Incorporar las nuevas competencias y saberes necesarios para desenvolverse en la sociedad, con especial atención a la comunicación lingüística y al uso de las tecnologías de la información y la comunicación. h) Favorecer la democracia, sus valores y procedimientos, de manera que orienten e inspiren las prácticas educativas y el funcionamiento de los centros docentes, así como las relaciones interpersonales y el clima de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa. n) Estimular y valorar la innovación educativa como medio de participación en la mejora de la enseñanza. o) Favorecer el trabajo en red y la coordinación de los servicios de apoyo a la educación, así como el ejercicio de las funciones de la inspección educativa. p) Promover la participación del profesorado en el sistema educativo y la de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas, así como regular el régimen de funcionamiento de las asociaciones del alumnado y de las de padres y madres del alumnado, y favorecer la colaboración de las asociaciones sin ánimo de lucro, estimulando las actuaciones de voluntariado. q) Promover la participación

¹¹ Se debe indicar el método de evaluación elegido.





activa de los agentes sociales en el sistema educativo, con objeto de acercarlo al mundo productivo. r) Favorecer la cooperación de las entidades locales, las universidades y otras instituciones con la Administración educativa de la Junta de Andalucía.

En su artículo 142 contempla que la Administración educativa favorecerá el funcionamiento en red de los centros docentes, con objeto de compartir recursos, experiencias e iniciativas y desarrollar programas de intercambio de alumnado y profesorado. Asimismo, se favorecerá la creación de redes educativas de profesorado y de centros que promuevan programas, planes y proyectos educativos para la mejora permanente de las enseñanzas. Asimismo, aborda la cooperación entre administraciones y entidades en el ámbito educativo, centra la colaboración en el papel esencial de la Administración local en educación.

En su artículo 177 reconoce la importante labor de colaboración que entidades de voluntariado realizan en la mejora de los centros docentes de Andalucía.

Por otro lado, la Consejería competente en materia de educación desarrolla progresivamente aspectos esenciales de organización y funcionamiento de los centros educativos que impulsan su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión y profundizan en la participación de la comunidad educativa a través de nuevas formas de colaboración e implicación en el proceso educativo del centro, fomentando la participación de distintos sectores del entorno de los centros docentes.

En este marco se considera que existe una conciencia creciente del carácter de responsabilidad social compartida que tiene la tarea educativa, y que ello conduce a una participación cada vez mayor, de forma altruista, libre y voluntaria, en actuaciones en el ámbito educativo por parte de numerosas entidades, y especialmente de las Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado y Asociaciones del Alumnado.

Esta colaboración, que constituye un elemento indispensable para la mejora de la calidad del sistema educativo, necesita ser favorecida e incentivada.

El surgimiento de las primeras Comunidades de Aprendizaje en nuestra Comunidad Autónoma desde 2006 motivó la publicación de la Orden de 8 de junio de 2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de inscripción y continuidad de centros reconocidos como "Comunidad de Aprendizaje" y se crea la Red de Andalucía "Comunidades de Aprendizaje". Posteriormente, y al ser este un proyecto pedagógico donde es importante contar con voluntariado externo al centro que participe en la implementación de las actuaciones educativas durante el horario lectivo, se publicaron las Instrucciones de 7 de diciembre de 2021, para que los centros pudieran contar con la figura de un responsable encargado de la coordinación del voluntariado y como impulso a la Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje, mediante la constitución de comisiones provinciales.

En los últimos años ha tenido lugar en toda la Comunidad Autónoma un incremento significativo de estos proyectos. De modo que, es preciso actualizar la regulación del procedimiento de selección, implantación y desarrollo de los centros Comunidad de Aprendizaje, para posibilitar que la escuela pueda llevar a cabo el proceso de cambio en las prácticas de aula y de gestión escolar mediante la aplicación de las Actuaciones Educativas de Éxito, basadas en los principios del Aprendizaje Dialógico como una propuesta de transformación educativa que busca mejorar el aprendizaje y la convivencia de todo el alumnado.

Además, la actual Orden en vigor no contempla la revocación del reconocimiento o la renuncia al mismo. Tampoco nuevas estructuras de organización de la Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje que no están reguladas sino con Instrucciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8E5S5498WD9UN66ZZHHTMH5Y7	PÁG. 5/20	



b) Motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma:

La publicación de esta Orden por la que se regula la organización y el procedimiento de centros como Comunidad de Aprendizaje y se impulsa la “Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje” en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía significa:

1. La mejora de la organización y funcionamiento de un centro docente reconocido Comunidad de Aprendizaje.
2. La actualización del procedimiento por el que los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía pueden solicitar su reconocimiento como Comunidad de Aprendizaje o la continuidad en el desarrollo del Proyecto.
3. El impulso al desarrollo de la Red Andaluza Comunidades de Aprendizaje creando estructuras de acompañamiento para los centros docentes
4. La regulación de la implementación de Actuaciones Educativas de Éxito a través estrategias metodológicas interactivas, motivadoras y significativas en centros que tengan interés en ser reconocidos Comunidad de Aprendizaje o que deseen favorecer el aprendizaje dialógico y la inclusión con el objetivo de aumentar el rendimiento académico del alumnado y la convivencia en el centro.

Esto hará posible la continuidad de un Proyecto que, durante estos años de vigencia, ha demostrado ser un importante incentivo para la participación en la educación integral del alumnado de los centros docentes andaluces, así como en la vida diaria de los mismos, por parte de diversas entidades locales y sin ánimo de lucro.

c) Objetivos que se persiguen

El principal objetivo de la norma es actualizar el marco regulador que sistematice el procedimiento de selección, implantación y desarrollo de los Proyectos de Comunidad de Aprendizaje, asegurando su continuidad a lo largo del tiempo. Y evitando revocaciones o renunciaciones del proyecto fuera de normativa.

También se busca impulsar la **Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje**, que permitirá a los centros compartir recursos y experiencias, garantizando el intercambio de buenas prácticas y facilitando la integración de nuevos centros en los proyectos, legitimando normativamente instrucciones vigentes.

2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación

No existen ya que para modificar o derogar la Orden actual es necesaria otra Orden. Con esta nueva regulación se proporcionará un marco normativo estable que regule de manera detallada los procesos de selección, implantación y desarrollo de los Proyectos de Comunidades de Aprendizaje, sus nuevas figuras y sus nuevas estructuras de coordinación.

Seguir con la normativa actual implica no poder revocar un Proyecto de Comunidades de Aprendizaje que deja de serlo. Además, estar regulados por Instrucciones, no por norma, de ahí la necesidad de la nueva Orden, poder legitimar lo que ya se hace.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación

Necesidad y Eficacia:

El principio de necesidad está directamente relacionado con el principio de eficacia en la actual gestión pública y sus directrices de modernización, según las cuales se debe prescindir de medidas innecesarias y aplicar, únicamente, aquellas que sean realmente necesarias para el cumplimiento de los fines de las Administraciones Públicas. En este sentido, la elaboración del presente proyecto de Orden confiere un marco normativo actualizado que regula las Comunidades de Aprendizaje, su revocación si es necesario y actualiza la Red de Comunidades de Aprendizaje validando normativamente estructuras de organización de la misma.

6 de 20

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8E5S5498WD9UN66ZZHHTMH5Y7	PÁG. 6/20	



Por tanto consideremos que la propuesta normativa está plenamente justificada por la necesidad de regular un procedimiento que hasta ahora carecía de un marco legal para alguna de sus estructuras. Además, la elaboración del Proyecto de Orden se encuentra justificada por razón del interés general, por identificarse claramente los fines perseguidos con esta iniciativa normativa y por ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Proporcionalidad:

El principio de proporcionalidad, aplicado a la iniciativa de regulación en la Administración educativa, implica que el régimen jurídico que se establezca en dicha regulación ha de ser siempre el menos gravoso para la ciudadanía. Por ello, el presente proyecto de Orden contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la misma, no existiendo medias menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Así, la regulación contiene únicamente las disposiciones necesarias para asegurar la correcta implantación de los Proyectos Comunidad de Aprendizaje, sin imponer cargas innecesarias a los centros educativos. La norma fomenta la participación voluntaria de entidades externas y promueve la autonomía pedagógica de los centros para diseñar proyectos adaptados a sus contextos específicos.

Seguridad jurídica:

El principio de seguridad jurídica indica que la redacción de la norma se realice con la suficiente y necesaria claridad y evitando conceptos indeterminados. Este principio ha sido observado en la redacción del proyecto de Orden, de manera que cada concepto, disposición o precepto ha sido adecuadamente definido de manera unívoca, proporcionando la necesaria seguridad jurídica pretendida. Así, garantiza un marco normativo estable y predecible que facilita la participación de los centros en los Proyectos de Comunidad de Aprendizaje.

Transparencia:

El proceso de elaboración de la norma ha seguido los procedimientos de consulta pública y audiencia establecidos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que con carácter previo a la elaboración de un reglamento se sustanciará consulta pública, así como a lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, y con objeto de recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones más representativas, potencialmente afectadas por el citado proyecto normativo.

Para dar cumplimiento a este procedimiento se dictó Resolución de 4 de octubre de 2023 de la entonces Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se dio inicio a la consulta pública previa del Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de selección, implantación y desarrollo de los Comunidad de Aprendizaje en centros sostenidos con fondos públicos de Andalucía dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

El plazo establecido para la participación en dicho procedimiento de consulta pública previa se extendió del 5 de octubre de 2023 al 26 de octubre de 2023. En el procedimiento establecido para la recepción de las aportaciones se habilitó la siguiente dirección de correo electrónico: dgoipee.cdefp@juntadeandalucia.es

Una vez concluido el plazo establecido para la consulta pública previa y habiéndose recibido un total de cinco aportaciones en la misma, que ya han sido analizadas y valoradas, se ha procedido a elaborar el presente Proyecto de Orden.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8E5S5498WD9UN66ZZHHTMH5Y7	PÁG. 7/20	



Por otra parte, en el proceso de tramitación del Proyecto de Orden está prevista la participación activa de los potenciales destinatarios a través de los procedimientos siguientes:

- Trámite de audiencia: conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se prevé la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, cuyos intereses legítimos y derechos puedan resultar afectados, y para la solicitud de informes o dictámenes que procedan. Dicho trámite se hará a través de las instituciones, entidades, organizaciones y asociaciones que los representan.

- Trámite de información pública: el procedimiento de información pública se llevará a cabo también conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, mediante la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web corporativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, habilitándose los correspondientes plazos y procedimientos para la recepción de las aportaciones que procedan.

Eficiencia: La norma no introduce cargas administrativas innecesarias y promueve una gestión eficiente de los recursos. El uso del Sistema Séneca para la tramitación electrónica de las solicitudes facilita la gestión de los proyectos y contribuye a la simplificación administrativa.

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

3.1. Contenido

a) Estructura de la propuesta normativa:

El presente Proyecto de Orden contiene un preámbulo, cuatro capítulos y veintiocho artículos, dos disposiciones adicionales, una derogatoria, dos disposiciones finales y nueve anexos. Distribuidos con la siguiente estructura:

Capítulo I: Disposiciones de carácter general, que establece el objeto de la norma, el ámbito de aplicación y las definiciones clave, incluyendo el concepto de Comunidad de Aprendizaje.

Capítulo II: Requisitos y organización de una Comunidad de Aprendizaje, que establece los compromisos del personal de una Comunidad de Aprendizaje, la duración del reconocimiento, la formación del profesorado, la organización del personal externo, los criterios de permanencia en el centro y la supervisión de la Inspección Educativa.

Capítulo III: Procedimiento de reconocimiento de las Comunidades de Aprendizaje, que regula los requisitos y procedimiento que los centros deben seguir para obtener el reconocimiento o la continuidad como Comunidad de Aprendizaje.

Capítulo IV: Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje, que tiene como objetivo fomentar la cooperación entre centros educativos para compartir recursos y experiencias, contribuyendo a la mejora de la calidad de los centros Comunidad de Aprendizaje.

Este marco normativo se complementa con anexos que incluyen la **Solicitud de reconocimiento o continuidad del centro** (Anexo I), el **Compromiso de Colaboración** (Anexo II) **Informe de la Inspección Educativa** (Anexo III), el **Informe de la Asesoría de CEP** (Anexo IV), **Alegaciones** (Anexo V), **Acta de la Participación de profesorado** (Anexo VI) **Certificación de la Participación de entidades y colaboradores externos** (Anexo VII) **Solicitud de continuidad del profesorado** (Anexo VIII) **Acta de Solicitud de continuidad** (Anexo IX), **Solicitud de renuncia a la Comunidad de Aprendizaje** (Anexo X)

b) Principales aspectos y medidas más importantes:

Los principales aspectos incluyen la simplificación del proceso de inscripción y evaluación del reconocimiento de centros como Comunidad de Aprendizaje a través del Sistema de Información Séneca, la continuidad de los mismos, el reconocimiento institucional a los centros y profesorado participantes, el reconocimiento a la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8E5S5498WD9UN66ZZHHTMH5Y7	PÁG. 8/20	



figura de Coordinación del Voluntariado y el establecimiento normativo de la estructura de participación en la Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje.

c) Elementos novedosos:

La regulación normativa de las estructuras de coordinación del personal externo en los centros docentes o las nuevas comisiones que impulsan la Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje, que se lleva a cabo por primera vez, conlleva un mayor apoyo para las Comunidades de Aprendizaje, porque establece normativamente medidas de impulso y mayor reconocimiento a la dedicación docente y a la implicación familiar en la escuela, consolidando así la apuesta que la Consejería competente en materia de educación de Andalucía realiza por las Comunidades de Aprendizaje.

d) Análisis de los procedimientos.

d.1. Diseño funcional.

En este Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el procedimiento de centros como Comunidad de Aprendizaje y se impulsa la “Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje” en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía, corresponde, por tanto, realizar un diseño funcional para el procedimiento.

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Procedimiento de selección implantación y desarrollo de reconocimiento y continuidad como Comunidad de Aprendizaje
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	• No procede.
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	• No procede.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	Presentación de solicitudes y documentación de 10 de enero al 27 de febrero, ambos inclusive, con objeto de desarrollar el proyecto en el curso escolar siguiente. Conforme a formulario recogido como Anexo I en el presente Proyecto de Orden, con presentación a través del Sistema de Información Séneca.
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	En el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución. Dicha subsanación, así como la notificación del requerimiento de la misma, se efectuará mediante el Sistema de Información Séneca.
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	• No procede
Resolución de desistimiento del	68.1	• Los desistimientos se incluyen en la Resolución

9 de 20

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8E5S5498WD9UN66ZZHHTMH5Y7	PÁG. 9/20	



procedimiento		Provisional.
Notificación de resolución de desistimiento	21	No se notifican, se publican en la web de la Consejería competente en materia de educación.
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Comisión de Valoración.
Alegaciones	76	No procede (Se hacen en un momento posterior de las Instrucción).
Periodo de prueba	77-78	No procede.
Informes	79-81	Informes preceptivos.
Audiencia	82	No procede.
Información pública	83	No procede.
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	No procede.
Propuesta de resolución	88.7	Resolución provisional del procedimiento: Resolución provisional de los centros reconocidos para la implantación y desarrollo de la Comunidad de Aprendizaje y los que obtienen la continuidad de sus Proyectos, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que hayan resultado desistidas, excluidas o denegadas. Se abre un plazo de alegaciones de 10 días, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución provisional del procedimiento.
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Resolución definitiva del procedimiento: publicación que contendrá la relación de centros reconocidos para la implantación y desarrollo de los Proyectos de centros Comunidad Aprendizaje, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que hayan resultado desistidas, excluidas o denegadas.
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la Consejería competente en materia de educación y de la notificación correspondiente a través del Sistema de Información Séneca.
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	La Resolución del procedimiento podrá ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
Otras formas de terminación	84	No procede.

d.2. Valoración de simplificación procedimental y evaluación de cargas administrativas

10 de 20

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8E5S5498WD9UN66ZZHHTMH5Y7	PÁG. 10/20	



Con el presente Proyecto de Orden se procede a una simplificación procedimental en varios procesos y trámites relacionados con el Procedimiento de reconocimiento de Centros como Comunidad de Aprendizaje.

Se ha tenido en consideración como principio inspirador la reducción de cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita. Esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, contribuyendo a la racionalización y a la reducción de las mismas.

Así pues, la implantación de la mencionada Orden cuyo Proyecto se tramita no supondrá ningún incremento de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

Las cargas administrativas para los solicitantes, centros docentes sostenidos con fondos públicos, eran las existentes en la normativa vigente, en la Orden de 8 de junio:

- Presentación de solicitudes.
- Presentación de documentación como el Proyecto Comunidad de Aprendizaje que acompaña a la solicitud.
- Presentación de otros documentos como los compromisos de profesorado y entidades implicadas o los certificados del Claustro de Profesorado o del Consejo Escolar.

No hay ningún coste añadido a la normativa ya existente.

d.3. Plazo máximo de duración y su justificación

El Procedimiento de reconocimiento de Centros como Comunidad de Aprendizaje que se establece en el presente Proyecto de Orden tiene plazo máximo de duración de 90 días desde que comienza el periodo de presentación de solicitudes de reconocimiento y continuidad hasta que se resuelve el procedimiento. De esta manera se garantizan unos plazos suficientemente extensos a los centros docentes para la presentación de solicitudes; además, se respetan los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la subsanación de las solicitudes y alegaciones.

d.4. Justificación de la imposición de cargas o de la imposibilidad de su eliminación

No se imponen nuevas cargas administrativas. En los procedimientos que ya estaban establecidos en la Orden vigente a modificar se establecen una serie de cargas administrativas para los centros docentes interesados en conseguir ser centro reconocido como Comunidad de Aprendizaje que no pueden ser eliminadas por ser imprescindibles para el correcto y normal funcionamiento del proceso de autorización.

Del procedimiento se deriva, en primer lugar, la necesidad de que los centros interesados presenten una solicitud, mediante un trámite electrónico a través del Sistema de Información Séneca, para manifestar su interés en el mismo. Esta solicitud deberá acompañarse de documentación acreditativa, que justifica la prelación de solicitud en función de los criterios de valoración establecidos.

Es evidente que sin la solicitud presentada por el centro docente es completamente imposible iniciar el procedimiento de reconocimiento de la Comunidad de Aprendizaje.

d.5. Análisis de los cambios que supondrá la nueva norma

El Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el procedimiento de centros como Comunidad de Aprendizaje y se impulsa la “Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje” en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía, permite regular la continuidad de los proyectos permitiendo la revocación de los mismos aunque no se haya terminado el plazo del reconocimiento, lo que asegura que se cumplen todos los requisitos necesarios que aseguran que los centros son Comunidad de Aprendizaje. Además regula las nuevas estructuras y comisiones de la Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8E5S5498WD9UN66ZZHHTMH5Y7	PÁG. 11/20	



Además, permite establecer y regular exhaustivamente la Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje con estructuras nuevas de coordinación entre centros y de seguimiento y dinamización de la misma, con la consiguiente mejora en las relaciones entre los centros Comunidades de Aprendizaje. Los órganos de coordinación que se crean son nuevos, no tienen funciones similares a otros órganos existentes y no tienen la naturaleza jurídica de órganos colegiados aunque su funcionamiento es similar.

d.6. Justificación de la eficacia, proporción y necesidad de los nuevos trámites

El presente Proyecto de Orden evita cargas administrativas innecesarias, contribuyendo a la racionalización y a la reducción de las mismas, en cuanto que profundiza en la agilización de los procedimientos administrativos a través del uso de los medios electrónicos, y en cuanto dicha regularización queda suficientemente clarificada en el Proyecto de Orden, no precisando de ningún otro desarrollo normativo en este aspecto y evitando así una posterior regulación accesoria en este sentido.

3.2. Análisis Jurídico

a) Competencia de la Junta de Andalucía para aprobar la norma

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 52.1 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la innovación, investigación y experimentación educativa y en su artículo 52.2 reconoce la competencia compartida de la Comunidad Autónoma sobre la ordenación del sector y de la actividad docente, así como sobre los requisitos de los centros, entre otros aspectos, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 del texto constitucional, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

El artículo 47.1.1º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

b) Relación con las normas de rango superior

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Aborda de manera sustancial la participación y la colaboración de todos los componentes de la comunidad educativa para conseguir una educación de calidad, concediendo especial relevancia al alumnado y al profesorado, a los centros docentes, a las Administraciones educativas y a la sociedad en su conjunto. En su título V, en concreto, en el artículo 118, encomienda a las administraciones públicas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios en los centros docentes, así como adoptar medidas que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. En su artículo 5, recoge entre los objetivos de la Ley: Favorecer la democracia, sus valores y procedimientos, de manera que orienten e inspiren las prácticas educativas y el funcionamiento de los centros docentes, así como las relaciones interpersonales y el clima de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, Estimular y valorar la innovación educativa como medio de participación en la mejora de la enseñanza, Promover la participación del profesorado en el sistema educativo y la de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas, así como regular el régimen de funcionamiento de las asociaciones del alumnado y de las de padres y madres del alumnado, y favorecer la colaboración de las asociaciones sin ánimo de lucro, estimulando las actuaciones de voluntariado, Favorecer la cooperación de las entidades locales, las universidades y otras instituciones con la Administración educativa de la Junta de Andalucía. Además, en su artículo 142 contempla que la Administración educativa favorecerá el funcionamiento en red de los centros docentes, con objeto de compartir recursos, experiencias e iniciativas y desarrollar programas de intercambio de alumnado y profesorado. Señala que se favorecerá la creación de redes educativas de profesorado y de centros

12 de 20

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8E5S5498WD9UN66ZZHHTMH5Y7	PÁG. 12/20	



que promuevan programas, planes y proyectos educativos para la mejora permanente de las enseñanzas. Asimismo, aborda la cooperación entre administraciones y entidades en el ámbito educativo, centra la colaboración en el papel esencial de la Administración local en educación.

- Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. Desarrolla aspectos esenciales de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, impulsan su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión y profundizan en la participación de la comunidad educativa a través de nuevas formas de colaboración e implicación en el proceso educativo de los centros docentes.
- Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial. Desarrolla aspectos esenciales de organización y funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, impulsan su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión y profundizan en la participación de la comunidad educativa a través de nuevas formas de colaboración e implicación en el proceso educativo de los centros docentes.
- Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Voluntariado. Regula las acciones de voluntariado en Andalucía.
- Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. Determina, dentro de las líneas estratégicas del III Plan Andaluz de Formación, que uno de los ejes fundamentales que inciden directamente en el aumento de la calidad, la inclusión y el éxito educativos es la formación del profesorado como apoyo a la progresiva transformación de los centros educativos en entornos colaborativos de aprendizaje y formación en los que participan todos los miembros de la comunidad educativa.
- Orden 31 de julio de 2014, por la que se aprueba el III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. Establece que convertir el centro en elemento básico de mejora, formación e innovación, totalmente contextualizadas y con la posibilidad de su aplicación inmediata en las aulas requiere asumir que el conocimiento que necesita para su labor profesional se genera y afianza cuando este considera que su centro y su aula son entornos de investigación donde contrastar, interpretar e interrogarse acerca de la teoría y la práctica educativas.
- Decreto 100/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el CAPÍTULO III de la Evaluación. Artículo 11. Evaluación. 7. Insta a quienes ejerzan la tutela legal del alumnado a participar y apoyar la evolución del proceso educativo del mismo, colaborando en las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que adopten los centros para facilitar su progreso. En el CAPÍTULO V de la Tutoría y orientación. Artículo 16. Incluye dentro de la acción tutorial el facilitar la participación y colaboración en las actividades del centro educativo de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado.
- Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el CAPÍTULO I Disposiciones de carácter general. Artículo 4. En los principios generales de la etapa se pone especial énfasis en garantizar la participación y la convivencia, la prevención de dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de medidas de atención a la diversidad, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas tan pronto como se detecte su necesidad. En el CAPÍTULO VII de la Autonomía de los centros y participación en el proceso educativo. Artículo 21. Insta a quienes ejerzan la tutela legal del alumnado a participar y apoyar la evolución del proceso educativo del mismo, colaborando en las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que adopten los centros para facilitar su progreso.
- Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el CAPÍTULO I

13 de 20

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8E5S5498WD9UN66ZZHHTMH5Y7	PÁG. 13/20	



Disposiciones de carácter general. Artículo 4. En los principios generales de la etapa se pone especial énfasis en garantizar la participación y la convivencia, la prevención de dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de medidas de atención a la diversidad, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas tan pronto como se detecte su necesidad.

- En el CAPÍTULO V se promueve el apoyo, la colaboración y participación de los agentes sociales del entorno, instituciones y entidades, especialmente las Corporaciones locales, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y centros de segunda oportunidad, y otras entidades empresariales y sindicales, para la oferta de Ciclos Formativos de Grado Básico. En el CAPÍTULO VII. Artículo 21. Se insta a quienes ejerzan la tutela legal del alumnado a participar y apoyar la evolución del proceso educativo del mismo, colaborando en las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que adopten los centros para facilitar su progreso.
- Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el CAPÍTULO II. Se proponen metodologías con un carácter fundamentalmente activo, motivador y participativo, que partan de los intereses del alumnado, favorezcan el trabajo individual, cooperativo y el aprendizaje entre iguales mediante la utilización de enfoques orientados desde una perspectiva de género, al respeto a las diferencias individuales, la inclusión y al trato no discriminatorio, e integren en todas las materias referencias a la vida cotidiana y al entorno inmediato. En el CAPÍTULO VII. Se insta a quienes ejerzan la tutela legal del alumnado a participar y apoyar la evolución del proceso educativo del mismo, colaborando en las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que adopten los centros para facilitar su progreso.
- Orden de 8 de junio de 2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de inscripción y continuidad de centros reconocidos como "Comunidad de Aprendizaje" y se crea la Red de Andalucía "Comunidades de Aprendizaje". Regula, reconoce y extiende esta iniciativa de los centros andaluces conformados en Comunidad de Aprendizaje por los buenos logros obtenidos.

c) Justificación del rango formal y de la competencia del órgano que pretende aprobar la norma.

La Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 12 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es competente para proponer el presente Proyecto de Orden.

d) Previsión de entrada en vigor de la norma, justificación del período de vacatio legis, y análisis del régimen transitorio.

La presente Orden se preve entre en vigor para el curso escolar 2026/2027. En el texto de la norma se dispone la presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y no será necesario establecer un régimen transitorio ni posterior desarrollo normativo.

e) Derogaciones.

La materia que se recoge en el presente Proyecto de Orden se encontraba establecida hasta ahora en la siguiente disposición normativa que con la publicación de la norma que se presenta quedará derogada:

Orden de 8 de junio de 2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de inscripción y continuidad de centros reconocidos como "Comunidad de Aprendizaje" y se crea la Red de Andalucía "Comunidades de Aprendizaje"

4. IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

Esta propuesta normativa no regula de forma directa o indirecta actividades o sectores económicos por tanto el Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el procedimiento de centros como Comunidad de

14 de 20

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

03/11/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm8E5S5498WD9UN66ZZHHTMH5Y7

PÁG. 14/20





Aprendizaje y se impulsa la “Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje” en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía, no tiene impacto económico, ni económico-financiero, ni presupuestario, no suponiendo ningún coste o gasto público.

Se prevé la dotación económica para la implementación del reconocimiento de los centros Comunidad de Aprendizaje, que se calculará en función del número de alumnado participante y de la disponibilidad presupuestaria. Este impacto económico será evaluado para garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los proyectos a lo largo del tiempo.

Los centros docentes pertenecientes a la Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje, siempre que haya disponibilidad presupuestaria, recibirán anualmente crédito para mantener sus actuaciones en el ámbito de la convivencia y solidaridad.

Partida presupuestaria 1100030900/54C/22913/01/00

Presupuesto estimado: 250.000 euros.

Distribución en 2025:

- N°. de centros: 206

ALUMNADO	€/ALUMNADO	CENTROS 2023	TOTAL 2023	CENTROS 2024	TOTAL 2024	CENTROS 2025	TOTAL 2025	CENTROS 2026	TOTAL 2026
Menos de 100	500 €	25	12.500 €	47	23.500 €	41	20.500 €	59	29.500 €
de 100 a 149	750 €	12	9.000 €	29	21.750 €	34	25.500 €	33	24.750 €
de 150 a 199	1.000 €	16	16.000 €	29	29.000 €	29	29.000 €	29	29.000 €
de 200 a 249	1.250 €	9	11.250 €	20	25.000 €	31	38.750 €	31	38.750 €
de 250 a 299	1.500 €	4	6.000 €	10	15.000 €	18	27.000 €	20	30.000 €
de 300 a 349	1.600 €	1	1.600 €	2	3.200 €	10	16.000 €	10	16.000 €
de 350 a 399	2.000 €	2	4.000 €	7	14.000 €	7	14.000 €	7	14.000 €
de 400 a 449	2.000 €	6	13.500 €	13	26.000 €	12	24.000 €	12	24.000 €
más de 450	2.200 €	7	15.400 €	20	44.000 €	24	52.800 €	20	44.000 €
	2.750 €	82	87.750 €	177	201.450 €	206	247.550 €	221	250.000 €

En cualquier caso el presupuesto estimado se dividirá entre el número de centros reconocidos teniendo en cuenta un reparto en función del alumnado.

5. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

No existen nuevas cargas administrativas. En la propuesta normativa que se presenta las cargas administrativas asociadas a los trámites obligatorios que en ella se establecen no son nuevas, eran las existentes en la normativa vigente, en la Orden de 8 de junio:

- Presentación de solicitudes.
- Presentación de documentación como el Proyecto Comunidad de Aprendizaje que acompaña a la solicitud.
- Presentación de otros documentos como los compromisos de profesorado y entidades implicadas o los certificados del Claustro de Profesorado o del Consejo Escolar.

En cualquier caso, se ha tenido en consideración como principio inspirador la reducción de cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita. En aplicación al principio de eficiencia, esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, contribuyendo a la racionalización de las mismas.

Así pues, la implantación de la mencionada Orden cuyo Proyecto se tramita no supondrá ningún incremento de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8E5S5498WD9UN66ZZHHTMH5Y7	PÁG. 15/20	



6. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

6.1. Impacto de género.

La propuesta normativa que se presenta es pertinente al género puesto que las actuaciones relativas al Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el procedimiento de centros como Comunidad de Aprendizaje y se impulsa la “Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje” en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía, están dirigidas a totalidad de las personas de la comunidad educativa que intervienen en los diferentes ámbitos que en el mismo se regulan, no existiendo un tratamiento discriminatorio por razón de sexo o género. Son actuaciones cuyo destinatario último es la totalidad del alumnado de los centros docentes, independientemente de su sexo, y en su elaboración se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en el mismo sea igual tanto para hombres como para mujeres.

Así, se prevé que este Proyecto de Orden beneficie de forma equitativa a todas las personas con independencia de su sexo (niñas o niños, profesoras o profesores, padres o madres) y contribuya a la prevención de la discriminación por razón de sexo o género, entre otras.

Asimismo, en su redacción se ha realizado un uso no sexista del lenguaje procurando emplear términos genéricos para englobar el femenino y el masculino siempre que ha sido posible o, en su caso, ambos géneros.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

El presente Proyecto de Orden regula la organización y el procedimiento de centros como Comunidad de Aprendizaje e impulsa la “Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje” en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía, todo ello, bajo el respeto del principio de protección a la infancia y a la adolescencia y el desarrollo de medidas que favorezcan a la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, según se recoge en la letra e) del artículo 4 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, así como a la prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social, especialmente la que afecta a la población infantil, o la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Se considera que ninguna de las medidas previstas en este Proyecto de Orden puede representar efectos negativos sobre el ámbito de la infancia y la adolescencia y, de forma particular, todas las disposiciones que contiene son plenamente respetuosas con los principios y derechos recogidos en la normativa específica del sistema de protección de la infancia y la adolescencia, entendiéndose que no comportan riesgos a estos efectos. En definitiva, se considera que el impacto de este Proyecto de Orden es positivo, porque en él se integra el principio de igualdad de forma transversal en la protección de los derechos y necesidades de menores y adolescentes.

No obstante, teniendo en cuenta que el Proyecto de Orden que nos ocupa incluye la realización de actividades en las que participan menores, se exige como requisito indispensable, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que todas aquellas personas contratadas, voluntarias o colaboradoras cuya profesión, oficio o actividad implique contacto habitual con menores, aporten la correspondiente Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales acreditativa de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En consecuencia, se estima cumplido el requisito de garantizar la legalidad en orden al pleno respeto de los derechos de la infancia, de acuerdo con lo establecido en la legislación internacional, estatal y autonómica que son aplicables en materia de menores.

6.3. Impacto sobre la familia.

Analizado el Proyecto de Orden, cabe constatar que ninguna de las disposiciones ni previsiones contenidas en el mismo suponen impacto negativo alguno específico sobre la esfera normativa relativa al ámbito familiar, y, de forma particular, todas las disposiciones que contiene son plenamente respetuosas con los principios y derechos recogidos en la normativa específica del sistema de protección del sistema de protección de la familia entendiéndose que no comportan riesgos a estos efectos.

16 de 20

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8E5S5498WD9UN66ZZHHTMH5Y7	PÁG. 16/20	



En definitiva, se considera que el impacto de este Proyecto de Orden es positivo, porque en él se integra el principio de igualdad de forma transversal en el ejercicio de los derechos de participación de las familias en los centros docentes.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Este Proyecto de Orden no precisa nueva creación o desarrollo de aplicaciones informáticas, siendo suficientes las existentes.

8. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

8.1. Actividades de tratamiento.

Se ha dado de alta una nueva Actividad de Tratamiento: CDEFP-Participación de personal externo en centros educativos, cuyo responsable de tratamiento es la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, dginclusion.cdefp@juntadeandalucia.es y cuya finalidad es el registro de la participación de la comunidad educativa en centros educativos con personal externos (Comunidades de Aprendizaje y centros con Proyectos Aprendizaje Servicio) para conocer el impacto en el éxito educativo del alumnado.

Puede encontrarse la información en : <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/607792.html>

El Delegado de Protección de Datos ha participado activamente desde el comienzo de la elaboración de la norma y durante la realización de la evaluación del impacto en la protección de datos personales.

8.2. Protección de datos desde el diseño y por defecto.

En la gestión de los datos personales que se facilitan en el procedimiento de reconocimiento de Centros como Comunidad de Aprendizaje que se regulan en este Proyecto de Orden se cumplen los principios de la protección desde el diseño y por defecto. Asimismo, en el diseño de los formularios que se usan en los procedimientos regulados por el presente Proyecto se ha verificado que cumplen los principios básicos de la protección de datos personales.

8.3. Análisis de riesgos.

Los potenciales escenarios de riesgo que pueden afectar a los datos personales que se van a tratar y a los derechos y libertades de los interesados son el acceso ilegítimo a los datos vulnerándose así la confidencialidad, la modificación no autorizada de los datos afectando así a su integridad y la eliminación de datos viciando su disponibilidad.

8.4. Evaluación de impacto.

No se considera necesaria la evaluación de impacto ya que se trata de 221 centros Comunidad de Aprendizaje de los 6.920 centros docentes andaluces.

9. OTROS IMPACTOS.

La nueva norma no tiene otros impactos aparte de los identificados en los apartados anteriores.

10. PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

10.1. Fechas del trámite de consulta pública previa.

a) Fecha de inicio: 5/10/2023

b) Fecha de finalización: 26/10/2023

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8E5S5498WD9UN66ZZHHTMH5Y7	PÁG. 17/20	



El presente Proyecto de Orden ha recibido un total de cinco aportaciones en el trámite de consulta pública previa (Comisión Provincial de Cádiz, Comisión Provincial de Sevilla, SAUCA, USIE, Director del CEIP Menéndez Pidal de Sevilla), entre las propuestas recibidas destacan:

- Nombrar a las Actuaciones Educativas de Éxito sobre las que hay evidencias científicas: Grupos Interactivos, Tertulias Dialógicas, la Participación Educativa de la Comunidad, el Modelo Dialógico de Prevención y Resolución de Conflictos, la Formación de Familiares y la Formación Dialógica del Profesorado.
- Actualizar la definición del proyecto Comunidades de Aprendizaje (CdA), siguiendo lo publicado en la web oficial CdA.
- Incorporación de un representante de la Subred Andaluza Universitaria de Comunidades de Aprendizaje a la Comisión de valoración de los proyectos presentados.
- Establecer una dotación económica y un tiempo adecuado para poder gestionar este tipo de centros.
- Reforzar la plantilla en los centros Comunidad de aprendizaje.
- Incluir información sobre Comunidades de aprendizaje en la solicitud de destinos del profesorado.
- Incluir al profesorado interino para poder continuar en un centro CdA con ocasión de vacante, al igual que los funcionarios de carrera.
- Favorecer las relaciones entre centros CdA.
- Regular la mentorización de CdA veteranas con otras noveles permitiendo visitas a los centros.
- Facilitar la participación de alumnado voluntario de la Universidad con reconocimiento de créditos, a través de Convenios con la Universidad.
- Proponer la formación de CdA en el primer trimestre.
- Destinar horas lectivas de dedicación exclusiva en Comunidades de Aprendizaje para la coordinación del voluntariado y para el equipo directivo (además de la liberación de guardias de patio y horas no lectivas de permanencia en centro)
- Que sea requisito imprescindible o prioritario (en caso de no cubrir vacantes) haber realizado con éxito la formación de “Sensibilización en Comunidades de Aprendizaje” para poder optar a un destino en un centro Comunidades de Aprendizaje.
- Que el “Plan de Formación” del centro educativo contemple obligatoriamente las “Actuaciones Educativas de Éxito” o cualquier contenido relacionado con el proyecto y su aplicación.
- Poseer un “Plan de Acogida” del profesorado de nuevo ingreso o de incorporación tardía (por sustitución o vacante) que contemple una “sensibilización interna” en Comunidades de Aprendizaje.
- Generar y garantizar vías de coordinación permanente entre las asesorías de los “Centro de Profesorado” responsables de las Comunidades de Aprendizaje, la Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje y los centros que la forman.
- Recoger en la futura Orden unos criterios objetivos para que las direcciones escolares procedan o no a dar la continuidad a un miembro del claustro que solicite la misma.
- Que se realice un Congreso Andaluz de Comunidades de Aprendizaje.
- Garantizar las coordinaciones entre las direcciones escolares y los coordinadores/as de voluntariado de todos los centros educativos a nivel provincial.
- Que se constituya una mesa andaluza de Comunidades de Aprendizaje, que al menos se convoque una vez al trimestre
- Que se convoque y conceda un reconocimiento anual y público por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a centros educativos que hayan realizado buenas prácticas en Comunidades e Aprendizaje.

11. TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES.

11.1. Informes previos.

18 de 20

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8E5S5498WD9UN66ZZHHTMH5Y7	PÁG. 18/20	



En la tramitación del presente Proyecto de Orden no procede la evacuación de informes previos.

11.2. Trámites de audiencia e información pública.

Se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se prevé la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, cuyos intereses legítimos y derechos puedan resultar afectados, y para la solicitud de informes o dictámenes que procedan.

El trámite de audiencia se hará a través de las instituciones, entidades, organizaciones y asociaciones que los representan, que se relacionan a continuación:

CODAPA – CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA Camino Santa Juliana (CEP Granada), n.º 3. 18016 – Granada (GRANADA) 958204652 – secretaria@codapa.org
CONFEDAMPA – CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS CALIDAD EN IGUALDAD Ronda del Tamarguillo, s/n. 41005-Sevilla (SEVILLA) 666760447 – info@confedampa.org
CONCAPA – CONFEDERACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DE ANDALUCÍA C/ María Cristina. Oficina 215, n.º 13, planta 2º. 14003 – Córdoba (CÓRDOBA) 639616442 – secretaria.fapa@gmail.com
FAPYMA – FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DE LA ENSEÑANZA PRIVADA Avda. Diego Martínez Barrio, Edificio Viapol Center, Módulo 1, n.º 4, planta 7º, puerta 1A. 41013-Sevilla (SEVILLA) 609264646 – bgabogados@icasevilla.org
FAMP – FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Avda. San Francisco Javier, 22. Edificio Hermes 3º, 14. 41018 – Sevilla (SEVILLA) Teléfono:954 659 756 - info@famp.es
APIA – ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE INSTITUTO DE ANDALUCÍA Apdo correos 21207. 41012 – Sevilla (SEVILLA) 958 883 543 - info@aso-apia.org
FETE-UGT – FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA EN ANDALUCÍA C/ Antonio Salado, N.º 1-2. 41002 – Sevilla (SEVILLA) 954915101 - andalucia@fete.ugt.org
CGT - FASE – FEDERACIÓN ANDALUZA DE SINDICATOS DE ENSEÑANZA C/ Alfonso XII, 26. 41002 – Sevilla (SEVILLA) sevilla@cgtandalucia.org
CCOO ENSEÑANZA – FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA C/ Cardenal Bueno Monreal, Nº 58. 41013 – Sevilla (SEVILLA)
USO ANDALUCÍA – UNIÓN SINDICAL OBRERA C/ Gerona, 19. 41003 – Sevilla (SEVILLA) 954293015 - andalucia@uso.andalucia.net
FSIE (FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE LA ENSEÑANZA) C/ Marqués de Nervión 1 – Local 3. 41005 – Sevilla (SEVILLA) 954581114 - fsie.sevilla@fsie.es
CSIF EDUCACIÓN – ANDALUCÍA C/ Dr. Delgado Roig 1, Acc. A. 41008 – Sevilla (SEVILLA) andalucia@csif.es

19 de 20

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8E5S5498WD9UN66ZZHHTMH5Y7	PÁG. 19/20	



ANPE ANDALUCÍA – SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENSEÑANZA C/ Pagés del Corro, 188, 1ª planta, oficinas 4 y 5. 41010 – Sevilla (SEVILLA) 954272265 - informacion@anpeandalucia.es
USTEA – UNIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE ANDALUCÍA Avda. Blas Infante, 4 – 8ª Planta. 41011- Sevilla (SEVILLA) 954270650 – educasevilla@ustea.net
ADIDE - ASOCIACIÓN ANDALUZA DE INSPECTORES DE ANDALUCÍA C/ España, 8. 18198 - Huetor Vega (GRANADA) presidencia@adideandalucia.es
USIE ANDALUCÍA – UNIÓN SINDICAL DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN Servicio de Inspección Provincial de la Delegación Territorial de Sevilla. Ronda del Tamarguillo, s/n, 41005 – Sevilla (SEVILLA) usie@usie.es
ASADIPRE - ASOCIACIÓN ANDALUZA DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y RESIDENCIAS ESCOLARES CEIP Domingo Lozano C/ Virgen de la Esperanza, s/n, 29007 – Málaga (MÁLAGA) 679 49 79 27 - presidencia@asadipre.org
ADIAN – ASOCIACIÓN DE DIRECTORAS Y DIRECTORES DE IES DE ANDALUCÍA. IES Jaracandá, C/ Diamantino García, 40, 413019 - Brenes (SEVILLA) 697952156 - presidencia@adian.es
PLATAFORMA ANDALUZA DE VOLUNTARIADO Avda. Esperanza de Triana 33, 41010 - Sevilla (SEVILLA) 952 60 12 91 - info@voluntariadoandaluz.es

El trámite de información pública se realizará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web corporativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, habilitándose los correspondientes plazos y procedimientos para la recepción de las aportaciones que procedan.

11.3. Informes y dictámenes preceptivos y facultativos.

a) Previstos:

Se solicitarán los informes preceptivos a través de la Secretaría General Técnica conforme a lo establecido en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12. Evaluación Ex-post de la norma.

Se cumplimentará en la versión final de la MAIN.

Sevilla, a la fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Almudena García Rosado

20 de 20

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8E5S5498WD9UN66ZZHHTMH5Y7	PÁG. 20/20	